LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

875300

10257

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/BMG/ltk

APRUEBA CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES LICITACIÓN PÚBLICA ID N°2560-3-LR25.

OFICINA DE PARTES

SECCIÓN 1ª N° 2482 /

LAS CONDES, 23 JUL 2025

VISTOS:

1.-La Ley N°18.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886.
2.-El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°496 de fecha 26 de febrero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3.- Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 20 de marzo de 2025.
4.- El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°96/2025, adoptado en la 1215° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025.
5.-. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2013 de fecha 13 de junio de 2025 que adjudicó la licitación.
6.- El Informe de Imputación Presupuestaria N°4281 de fecha 20 de mayo de 2025.
7.- El Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio N° CED2025-eBj8eTJucS, de fecha 02 de junio de 2025.
8.- La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490.
9.- El contrato suscrito con fecha 18 de julio entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y SOLNET SPA.
10.- El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
11.- Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE CONTROL

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de febrero de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°496, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación del **"CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25**del portal www.mercadopublico.cl;

2.- Que, el Concejo Municipal de las Condes en 1215° Sesión Ordinaria, celebrada el 13 de mayo de 2025, acordó, mediante acuerdo N°96/2025, aprobó adjudicar a la empresa SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4, de la Licitación **"CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25.**

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

3.-Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2013 de fecha 13 de junio de 2025 adjudicó la licitación pública para la contratación del **"CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25** a la empresa **SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4.**

4.- Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025-eBj8eTJucS, de fecha 02 de junio de 2025.

5.- Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el contratista entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en el CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490, emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R, con vigencia desde el 23 de junio de 2025 al 14 de diciembre de 2028.

6.-Que, con fecha 18 de julio de 2025 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 18 de julio de 2025, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **SOLNET SPA**, RUT N°96.723.130-4, representada por FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ, cédula de identidad N°[redacted], que dice relación con la licitación **"CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25,** cuyo texto íntegro se indica a continuación;

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCIÓN DE CONTROL

CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-3-LR25

En Santiago, 18 de julio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N°[redacted], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **SOLNET SPA, RUT N° 96.723.130-4**, representada por **FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ,** cédula de identidad N°[redacted], ambos domiciliados para estos efectos La Concepción N°81, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-3-LR25,** y que es del siguiente tenor:

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°496 de fecha 26 de febrero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de la **HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-3-LR25,** del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 20 de marzo de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°96/2025, adoptado en la 1215° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4** la Licitación "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2013 de fecha 13 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25,** a la empresa **SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4.**
5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio **N° CED2025-eBj8eTJucS**, de fecha 02 de junio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490, emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R, con vigencia desde el 23 de junio de 2025 al 14 de diciembre de 2028.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes DIRECCION DE CONTROL

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de esta licitación es la contratación de un sistema informático para la Dirección de Obras Municipales con su habilitación, mantención, soporte y alojamiento, en adelante "DOM", el que debe cubrir las funciones que realiza la Dirección de Obras Municipales y sus Departamentos, los cuales corresponden a los siguientes:

- Departamento de Catastro e Informes Previos
- Departamento de Urbanización
- Departamento de Edificación, Altura y Copropiedad
- Departamento de Inspección de Obras
- Departamento de Recepción Definitiva de Obras
- Departamento de Edificación, Vivienda y Equipamiento.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y tendrá una duración de 36 meses contados desde la fecha del "**Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio**", de acuerdo con el punto A.6.4.2. de las bases.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del sistema e inicio de los servicios será el ofertado por el adjudicatario en el **Anexo N°8** denominado **"Plazo de habilitación del sistema informático"**, el que no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Una vez recepcionada conforme la habilitación del sistema, se suscribirá un **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"**, a partir de la cual se dará inicio al servicio.

En esta etapa, además, se deben realizar las capacitaciones descritas en el punto B.3.2. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: INICIO DE LA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El plazo para la "Habilitación del Sistema Informático para la Dirección de Obras Municipales" será el ofrecido por el contratista en el Anexo N°8, el que en todo caso no deberá exceder **los 60 días corridos, e iniciará desde la fecha del acta de "Habilitación del Sistema".**

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
DIRECCION DE CONTROL

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será la suma de **hasta 8.500 U.T.M** (ocho mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales), **IVA incluido.**

El precio total del contrato será el valor total señalado por el oferente en la columna denominada **"OFERTA ECONÓMICA"** del **Anexo N°3**, más IVA.

El pago por la **habilitación del sistema informático para la Dirección de Obras Municipales** se realizará en un único pago una vez suscrita el **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"** señalada en el punto A.6.4.2. de las Bases, conforme al valor ofertado en el ítem 1 del Anexo N°3, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de suscripción del acta mencionada.

El pago del servicio se realizará de forma mensual, por mes vencido, desde la fecha de suscripción del **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"** señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases, conforme al valor indicado en la columna (A) del ítem N°2 del Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Las facturas por servicio descrito deberán ser entregada en el Departamento de Computación e Informática dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la recepción conforme de éste por parte del Supervisor Municipal.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Previo a la emisión de dicha factura, el contratista deberá acompañar los antecedentes señalados en el punto A.14.1. de las Bases, para su visación por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos, deberá entregar:

a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, si procede.
b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde (certificado F30 y F30-1), si procede.
c. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si procediere, deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
b. De proceder, finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490, emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R., con vigencia desde el 23 de junio de 2025 al 14 de

diciembre de 2028, por un monto de $24.387.068.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, a su costo y bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, el contratista podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento cada 12 meses consecutivos transcurridos desde la vigencia del contrato, siempre que se respete el porcentaje establecido en el primer párrafo, considerando los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
c. c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
d. d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
g. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.

e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
g. Designar una contraparte técnica con experiencia igual o superior a 2 años, en conocimiento del sistema Informático ofertado.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
o. Adoptar las medidas necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato, la contratita tendrá un plazo de 2 horas desde la notificación mediante correo electrónico u otro medio para cubrir el puesto de trabajo.
p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
q. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
r. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Aplicar multas, cuando corresponda.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
m. Proponer modificaciones del contrato.
n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el

Contratista en el Anexo N°3 y N°3-A. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Las modificaciones se deben realizar mediante una solicitud formal y por escrito del Supervisor Municipal al Contratista, especificando el proyecto a llevar a cabo. El Contratista debe presentar una cotización de las horas requeridas para ejecutar dicho proyecto.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
c. Cumplimiento del plazo del contrato.
d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES Las Condes MEJOR PARA TODOS DIRECCION DE CONTROL

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

2. Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a. Si durante la vigencia del Contrato el adjudicatario no se encuentre habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N° 19.886; Decreto ley N° 211, de 1973; Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de esta.
b. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
c. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.

e. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
g. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores
h. En el evento de no suscribir el contrato conforme al punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
i. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-3-LR25**. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. o su eventual renovación. Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final indicado en el punto A.9. el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 180 días corridos contados desde la fecha de término del servicio se procederá a la suscripción del finiquito, el cual ratificará el informe final y los antecedentes señalados en el párrafo anterior, disponiendo además la devolución de las garantías correspondientes. El finiquito indicado deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM

1	Por no dar cumplimiento al plazo de habilitación del sistema informático según lo señalado en el Anexo N°8	Por día	5
2	Por no dar cumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.1. URGENCIAS	Por día	2
3	Por no dar cumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.2. NORMALES	Por día	1
4	Por no estar disponible y en operación normal la totalidad del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Cada dos horas o fracción	1
5	Por no estar disponible una parte o un módulo del del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Cada dos horas o fracción	0,5
6	Por no hacer entrega de la información contenida en el sistema informático a solicitud del supervisor municipal del contrato, desde la fecha de solicitud, notificada mediate correo electrónico	Por evento	2
7	Por no estar disponible el personal asignado al contrato señalado los puntos B.3.4.2 y B.3.4.3, de las bases de licitación, transcurrido el plazo señalado en punto A.9 letra n).	Por persona y por día	3

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse

sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación de la "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación**, Decreto Sección 1° N° 2013 de fecha 13 de junio de 2025.**

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ**, para representar a la empresa **SOLNET SPA** consta en la Escritura Pública otorgada el 20 de diciembre de 2016 ante el Notario Público Raúl Undurraga Laso, de la 29° Notaria de Santiago.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 09 arriendos, Asignación 999, 002 otros arriendos, contracuenta 532 092209.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **SOLNET SPA** a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo electrónicojavierabernstein@solnet.cl.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **SOLNET SPA,** RUT Nº96.723.130-4, por el monto del contrato, de UTM 8.438,0639, impuesto incluido.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopúblico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDESA

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
Las Condes
MEJOR PARA TODOS
DIRECCION DE CONTROL

Distribución:
- Dirección de Control.
- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

CONTRATO HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

LICITACIÓN PÚBLICA

ID N°2560-3-LR25

En Santiago, 18 JUL 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y, por la otra, la empresa **SOLNET SPA, RUT N° 96.723.130-4**, representada por **FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ,** cédula de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos La Concepción N°81, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "Proveedor" o "Contratista", y conjuntamente "las partes", han convenido en suscribir el presente contrato relativo a la licitación pública **ID N°2560-3-LR25,** y que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°496 de fecha 26 de febrero de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para la contratación de la **HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N°2560-3-LR25,** del portal www.mercadopublico.cl;
2. Las consultas y respuestas relativas a la licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 20 de marzo de 2025;
3. El Acuerdo de Concejo Municipal de las Condes N°96/2025, adoptado en la 1215° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 13 de mayo de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a la empresa **SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4** la Licitación "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25.**
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2013 de fecha 13 de junio de 2025 que adjudicó la licitación pública "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25,** a la empresa **SOLNET SPA, RUT N°96.723.130-4.**

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

5. Certificado de Habilidad Registro de Proveedores, folio **N° CED2025-eBj8eTJucS**, de fecha 02 de junio de 2025.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490, emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R, con vigencia desde el 23 de junio de 2025 al 14 de diciembre de 2028.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de esta licitación es la contratación de un sistema informático para la Dirección de Obras Municipales con su habilitación, mantención, soporte y alojamiento, en adelante "DOM", el que debe cubrir las funciones que realiza la Dirección de Obras Municipales y sus Departamentos, los cuales corresponden a los siguientes:

- Departamento de Catastro e Informes Previos
- Departamento de Urbanización
- Departamento de Edificación, Altura y Copropiedad
- Departamento de Inspección de Obras
- Departamento de Recepción Definitiva de Obras
- Departamento de Edificación, Vivienda y Equipamiento.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo ratifica, y tendrá una duración de 36 meses contados desde la fecha del "**Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio**", de acuerdo con el punto A.6.4.2. de las bases.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse hasta un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía durante el periodo de renovación.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El plazo de habilitación del sistema e inicio de los servicios será el ofertado por el adjudicatario en el **Anexo N°8** denominado **"Plazo de habilitación del sistema informático"**, el que no podrá ser superior a 60 días corridos contados desde la

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

notificación del Decreto Alcaldicio que Ratifica el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Una vez recepcionada conforme la habilitación del sistema, se suscribirá un **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"**, a partir de la cual se dará inicio al servicio.

En esta etapa, además, se deben realizar las capacitaciones descritas en el punto B.3.2. de las Bases Técnicas.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

QUINTO: INICIO DE LA HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El plazo para la "Habilitación del Sistema Informático para la Dirección de Obras Municipales" será el ofrecido por el contratista en el Anexo N°8, el que en todo caso no deberá exceder **los 60 días corridos, e iniciará desde la fecha del acta de "Habilitación del Sistema".**

SEXTO: PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO DEL SERVICIO.

El precio total del contrato será la suma de **hasta 8.500 U.T.M** (ocho mil quinientas Unidades Tributarias Mensuales), **IVA incluido.**

El precio total del contrato será el valor total señalado por el oferente en la columna denominada **"OFERTA ECONÓMICA"** del **Anexo N°3**, más IVA.

El pago por la **habilitación del sistema informático para la Dirección de Obras Municipales** se realizará en un único pago una vez suscrita el **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"** señalada en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, conforme al valor ofertado en el ítem 1 del Anexo N°3, en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de suscripción del acta mencionada.

El pago del servicio se realizará de forma mensual, por mes vencido, desde la fecha de suscripción del **"Acta de recepción conforme de habilitación del sistema e inicio del servicio"** señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación, conforme al valor indicado en la columna (A) del ítem N°2 del Anexo N°3 denominado "Oferta Económica", en pesos, más IVA, al valor de la UTM correspondiente al mes de la prestación del servicio.

Las facturas por servicio descrito deberán ser entregada en el Departamento de

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Computación e Informática dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la recepción conforme de éste por parte del Supervisor Municipal.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestaron los servicios.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción. Previo a la emisión de dicha factura, el contratista deberá acompañar los antecedentes señalados en el punto A.14.1. de las Bases de Licitación, para su visación por parte del Supervisor Municipal.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N° 3. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.
- Fecha de término del contrato.

Para los pagos, deberá entregar:

a. Listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado, si procede.
b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde (certificado F30 y F30-1), si procede.
c. Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se

DIRECTOR JURIDICO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y si procediere, deberán entregar Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

a. Informe final emitido por el Supervisor Municipal donde certifique que el contratista dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de acuerdo con lo señalado en las Bases de Licitación.
b. De proceder, finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, se ha hecho entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en un CERTIFICADO DE FIANZA PAGADERO A LA VISTA, NOMINATIVO, N° de folio: B0210490, emitido por la empresa MásAVAL S.A.G.R., con vigencia desde el 23 de junio de 2025 al 14 de diciembre de 2028, por un monto de $24.387.068.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, a su costo y bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Compras, el contratista podrá sustituir la garantía de fiel cumplimiento cada 12 meses consecutivos transcurridos desde la vigencia del contrato, siempre que se respete el porcentaje establecido en el primer párrafo, considerando los saldos insolutos del contrato al momento de la sustitución.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

a. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.270.
b. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
c. c. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
d. d. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
f. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
g. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases de licitación, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

DIRECTOR JURIDICO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

OCTAVO: OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
f. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
g. Designar una contraparte técnica con experiencia igual o superior a 2 años, en conocimiento del sistema Informático ofertado.
h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
i. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

DIRECTOR JURIDICO

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

j. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
o. Adoptar las medidas necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato, la contratita tendrá un plazo de 2 horas desde la notificación mediante correo electrónico u otro medio para cubrir el puesto de trabajo.
p. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgo de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
q. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
r. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
d. Aplicar multas, cuando corresponda.
e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
j. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
m. Proponer modificaciones del contrato.
n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá aumentar o disminuir el valor total del contrato de conformidad a los valores unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo Nº3 y Nº3-A. Estos aumentos no podrán exceder del 30% del valor total del contrato.

Las modificaciones se deben realizar mediante una solicitud formal y por escrito del Supervisor Municipal al Contratista, especificando el proyecto a llevar a cabo. El Contratista debe presentar una cotización de las horas requeridas para ejecutar dicho proyecto.

Las modificaciones de contrato deben ser dispuestas mediante Decreto Alcaldicio y deberá ser publicado en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

Documentos con Validez Legal Ley Nº 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Cumplimiento del plazo del contrato.

d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

1. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

2. Término del contrato por incumplimiento.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a. Si durante la vigencia del Contrato el adjudicatario no se encuentre habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N° 19.886; Decreto ley N° 211, de 1973; Ley N° 20.393 y Ley N° 21.595 o en caso de que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de esta.

b. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.

c. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

d. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.270.

e. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.

f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

g. Mantener pendiente dos estados de pago consecutivos con la Municipalidad, como consecuencia de registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores

h. En el evento de no suscribir el contrato conforme al punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

i. En caso de que el total de las multas cursadas lleguen al 10% del valor total originalmente contratado.

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N°2560-3-LR25**. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

3. Término por cumplimiento del plazo del contrato y su finiquito.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto A.6.4.1. o su eventual renovación. Una vez transcurrido este plazo, el Contratista deberá acompañar informe final indicado en el punto A.9. el cual deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal. Una vez aprobado el informe final, el Supervisor Municipal procederá a evaluar el servicio.

En el evento que no existan demandas y transcurridos 180 días corridos contados desde la fecha de término del servicio se procederá a la suscripción del finiquito, el cual ratificará el informe final y los antecedentes señalados en el párrafo anterior, disponiendo además la devolución de las garantías correspondientes. El finiquito indicado deberá ser ratificado mediante Decreto Alcaldicio.

4. Por exigirlo el interés público o la seguridad Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por no dar cumplimiento al plazo de habilitación del sistema informático según lo señalado en el Anexo N°8	Por día	5
2	Por no dar cumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.1. URGENCIAS	Por día	2
3	Por no dar cumplimiento a los plazos a las mantenciones según lo señalado en punto B.3.3.1.2. NORMALES	Por día	1
4	Por no estar disponible y en operación normal la totalidad del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.	Cada dos horas o fracción	1
5	Por no estar disponible una parte o un módulo del del software o sistema informático, salvo que sea por causa atribuible a la Municipalidad, contado desde la	Cada dos horas o fracción	0,5

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

	notificación del problema por cualquier medio escrito por parte del Supervisor Municipal o Inspector Técnico Municipal.		
6	Por no hacer entrega de la información contenida en el sistema informático a solicitud del supervisor municipal del contrato, desde la fecha de solicitud, notificada mediate correo electrónico	Por evento	2
7	Por no estar disponible el personal asignado al contrato señalado los puntos B.3.4.2 y B.3.4.3, de las bases de licitación, transcurrido el plazo señalado en punto A.9 letra n).	Por persona y por día	3

DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago correspondiente y, en subsidio, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, de proceder.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, para la contratación

DIRECTOR JURÍDICO

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.

de la "**HABILITACIÓN, MANTENCIÓN, SOPORTE Y ALOJAMIENTO DE SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-3-LR25** y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, **Decreto Sección 1° N° 2013 de fecha 13 de junio de 2025.**

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don **FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ**, para representar a la empresa **SOLNET SPA** consta en la Escritura Pública otorgada el 20 de diciembre de 2016 ante el Notario Público Raúl Undurraga Laso, de la 29° Notaria de Santiago.

CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA

Firmado digitalmente por CATALINA SOFIA SAN MARTIN CAVADA
Fecha: 2025.07.18 15:27:59 -04'00'

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

FELIPE BERNSTEIN JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SOLNET SPA

Felipe Bernstein Jimenez [redacted]

Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 14-07-2025 a las 12:33:19 con Firma Electrónica Avanzada
Codigo de Validación 17525107993 00
Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/

Documentos con Validez Legal Ley N° 19.799. Certificado por E-Sign S.A.